



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2

Asunción, 12 de agosto de 2024

DICTAMEN N°:

1. **ORIGEN:** DNCP.
2. **ASUNTO:** Reparación de Contestación a Retenciones del llamado.
3. **REFERENCIA:** LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 17/2024 “**ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON -ID N° 449.269.**”
4. **ANALISIS:**

- a. Visto la Resolución DNCP N° 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Artículo N° 11 establece - Observaciones: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. En ambos casos la convocante deberá expedirse sobre las observaciones realizadas.
- b. El Artículo N° 12, del mismo cuerpo normativo señala sobre el Reparación: Los Organismos, Entidades del Estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades deberán remitir el reparo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de que ésta realice el análisis respecto a las mismas.
- c. Que, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se reciben las siguientes observaciones a los efectos de que la convocante se manifieste sobre los siguientes Puntos:

5. OBSERVACIONES:

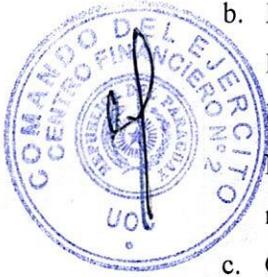
Comentario:

Los bienes a ser adquiridos a través de la tienda Virtual. En virtud de la resolución DNCP N° 1399/20 se solicita que los bienes sean adquiridos a través de la tienda virtual.

RESPUESTA: Se ha excluido los bienes que pueden ser adquiridos a través de la tienda virtual, (cartulina de hilo, de los Lotes: N° 7, Lote N° 9, Lote N° 10 y Lote N° 11.), conforme a lo observado y recomendado.

6. CONCLUSION:

Es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 Comando del Ejército que, a partir del análisis realizado, se da cumplimiento a los principios rectores que rigen la Ley N° 7.021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.



7. RECOMENDACIÓN:

Elevar el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de continuar con los trámites pertinentes para la prosecución del proceso de contratación y apelando su consideración al respecto, para su difusión y publicación en el portal de la DNCP.



MANDO DEL EJERCITO
CENTRO FINANCIERO No. 1
UOC
RICHARD GABRIEL BERNAL ARMAS
Capint Jefe Dpto UOC